

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES**

INFORME DE GESTIÓN No. 09

NILO - CUNDINAMARCA, OCTUBRE 2022

1. No. DEL CONTRATO	Contrato No. 067
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	27 de enero de 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 65-44-101208554 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 28 de enero de 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC- EDUCACIÓN
4. CRP	No. CRP: 4222 Fecha expedición: 27 de enero de 2022 Unidad/sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 088 CENAC EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$28.875.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	27 de enero 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: IVAN ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ Identificación: No. 1.072.992.775, expedida en Anapoima Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: Calle 4 sur N° 3 – 17 Barrio san José Teléfono de contacto: 3118413975 E-mail de contacto: Ivanpinzonr95@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. JUAN FELIPE VELEZ APONTE Cargo: Oficial Ingenieros Resolución de Nombramiento: No. 063 del 18 de enero de 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR AMBIENTAL EN LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar o asesorar en las respuestas jurídicas de requerimientos referentes al tema ambiental. 2. Desarrollar iniciativas que mejoren problemas ambientales, soportadas con informes y soluciones a corto y mediano plazo. 3. Dar capacitaciones al personal de la escuela en materia de cuidado, manejo de aguas residuales, basura, desechos tóxicos, además de recuperación de zonas verdes y cualquier otro requerimiento en el tema ambiental. 4. Rendir informes mensuales de las actividades realizadas anexando archivo fotográfico. 5. Asesora, acompaña proceso para el excelente funcionamiento de la planta de tratamiento agua residual de la ESPRO. 6. Asesora con las respuestas jurídicas a demandas, quejas y demás procesos que requieran del conocimiento de la profesional en medio ambiente. 7. Desarrollar actividades de Capacitación en temas reciclaje a la inversa, sensibilización ambiental cuidado de los recursos, recuperación flora, trabajo y cuidados planta de tratamiento residual. <p>Emitir conceptos, dictámenes periódicos e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.</p> <p>Parágrafo primero: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Escuela de Logística, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,</p>

2022 AÑO DEL LIBERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Kilómetro 2 vía Nilo – Pueblo Nuevo
MK 0820755
Espro@buzonajersito.mil.co

representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – Ejército nacional – Escuela de Logística, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 262 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese las pagas seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1285 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2809 de 2012, artículo 3 y la ley 884 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensiva a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 118612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.
9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato o no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño la serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula

excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa - Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa - ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Obligación No. 1: (Apoyar o asesorar en las respuestas jurídicas de requerimientos referentes al tema ambiental).

Anexo: Soporte pantallazo informe.

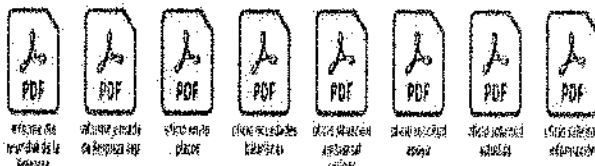
TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
INFORME	N/A	Matriz procesos sancionatorios.

Obligación No. 2: (Desarrollar iniciativas que mejoren problemas ambientales, soportadas con informes y soluciones a corto y mediano plazo).

Anexo: Pantallazo actividades realizadas.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
OFICIO	2022948001874841	Solicitud información
OFICIO	2022948001874471	Solicitud estudios
INFORME	2022948015921843	Informe novedades batallones
OFICIO	2022948018068633	Solicitud apoyo
INFORME	2022948016143053	Informe situación ambiental casinos
INFORME	2022948016288123	Informe jornada de limpieza
INFORME	2022948016594713	Informe Día Mundial de la Limpieza
OFICIO	2022948002020381	Envío plazos gestión ambiental ESPRO



2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Kilómetro 2 vía Nño - Pueblo Nuevo
MK 0620755
Espro@buzonejercito.mil.co

Obligación No. 3: (Dar capacitaciones al personal de la escuela en materia de cuidado, manejo de aguas residuales, basura, desechos tóxicos, además de recuperación de zonas verdes y cualquier otro requerimiento en el tema ambiental).

Anexo: Pantallazo acta de capacitación.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
ACTA DE CAPACITACIÓN	2022048006554036	Capacitar al personal del Estado Mayor de la Escuela de Soldados Profesionales, de acuerdo al boletín informativo No. 5 – Decreto 508/2016 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077/2016.
ACTA DE CAPACITACIÓN	2022048006660010	Capacitar al personal del Estado Mayor de la Escuela de Soldados Profesionales, de acuerdo al boletín informativo No. 6 – Ley 1882 de 2017 por la cual se establecen las normas de conducta del militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.



ACTA DE CAPACITACIÓN
BOLETÍN 5 -
DECRETO 508-2...

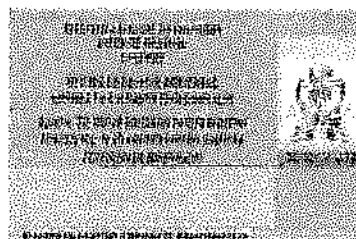


ACTA DE CAPACITACIÓN
BOLETÍN 6 -
GESTIÓN AMBL...

Obligación No. 4: (Rendir informes mensuales de las actividades realizadas anexando archivo fotográfico).

Anexo: Evidencia, pantallazo informe de las actividades de la dependencia B10 – gestión ambiental.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
INFORME	N/A	Informe mensual de la dependencia de gestión ambiental.



Obligación No. 5: (Asesora, acompaña proceso para el excelente funcionamiento de la planta de tratamiento agua residual de la ESPRO).

Anexo: Separte pantallazo informe.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
INFORME	N/A	Informe mensual Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - ESPRO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

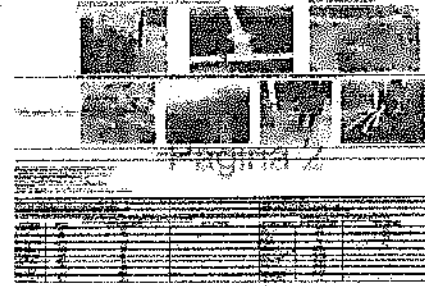
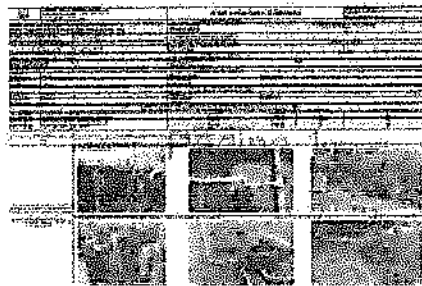


Kilómetro 2 vía Nilo – Pueblo Nuevo

MK 0620755

Espro@buzonofejercito.mil.co

15



Obligación No. 6: Asesorar con las respuestas jurídicas a demandas, quejas y demás procesos que requieran del conocimiento de la profesional en medio ambiente.

Anexo: Soporte pantallazo acta.

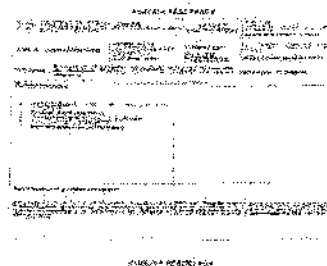
TIPO: OFICIO DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
ACTA	2022441005677146	Revisión permiso de prospección y exploración No. 83346 y proceso sancionatorio No. 91216, que adelanta la CAR contra de la ESPRO.



Obligación No. 7: Desarrollar actividades de Capacitación en temas reciclaje a la inversa, sensibilización ambiental cuidado de los recursos, recuperación flora, trabajo y cuidados planta de tratamiento residual.

Anexo: Soporte pantallazo documento.

TIPO: OFICIO DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
ACTA	2022948006916086	Sensibilizar al personal del Estado Mayor de la Escuela de Soldados Profesionales en el cuidado del medio ambiente.



11. CONSTANCIAS

Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto el/la suscriptor/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en NILO, Cundinamarca EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022

Ivan Pinzón

IVÁN ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ

C.C. No. 1.072.992.775, expedida en Anapoima - Cundinamarca
CONTRATISTA

2022 AÑO DEL LIBERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Kilómetro 2 vía Nilo – Pueblo Nuevo

MK 0620755

Espre@buzonejereto.mil.co